



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

ADENDA No.01/2025 AL CONTRATO DE EJECUCION DE SERVICIOS No.300/2024

ENTRE: De una parte, **EL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)**, organismo autónomo del Estado dominicano, creado y organizado de conformidad con La ley núm. 5994, del 30 de julio de 1962, y sus modificaciones, y su reglamento de aplicación núm. 8955-bis, del 12 de diciembre de 1962, con sus oficinas principales establecidas en el edificio Ingeniero Martín A. Veras Felipe, ubicado en la calle Guarocuya, casi esquina avenida Núñez de Cáceres, urbanización El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representado por **WELLINGTON AMIN ARNAUD BISONÓ**, designado director ejecutivo, mediante el artículo 2 del Decreto núm. 335-20, del 16 de agosto del 2020, modificado mediante el Decreto núm. 157-21, del 11 de marzo del 2021, dominicano, mayor de edad, casado, licenciado, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0166024-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante se denominará **EL INAPA**; y de la otra parte, la empresa **IMPORTADORA PERDOMO & ASOCIADOS, SRL**, entidad organizada y regida de acuerdo a las leyes de la República, con RNC: **1-01-104694**, Registro de Proveedor del Estado **No.507**, teléfonos 809-684-9076/809-245-1910, con domicilio y asiento social en la calle Felix Evaristo morales Mejía No. 229, Villa Agrícola, Santo Domingo, D.N., Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por **JULIO ALBERTO VILLALONA BATISTA** de nacionalidad dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad electoral **No.001-1572632-5**, domiciliado y residente para los fines en la dirección antes mencionada; quien en lo que sigue de la presente Adenda se denominará **EL PROVEEDOR**.

PREAMBULO

POR CUANTO: En fecha 14 de agosto del año 2024, **EL INAPA** convocó a la Comparación de Precios No. **INAPA-CCC-LPN-2024-0010**, para la **“CONTRATACION DE SERVICIO DE TALLERES PARA REPARACION DE MOTORES, BOMBAS, TRANSFORMADORES, ARRANCAORES Y GUIAS UTILIZADOS EN TODOS LOS ACUEDUCTOS DEL INAPA”**.

POR CUANTO: Que en fecha veintidós (22) de noviembre del 2024 el Comité de Compras y Contrataciones del **INAPA**, mediante **Acta de Adjudicación No.072/2024**, adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Ejecución de Servicios para la prestación del servicio para la **“CONTRATACION DE SERVICIO DE TALLERES PARA REPARACION DE MOTORES, BOMBAS, TRANSFORMADORES, ARRANCAORES Y GUIAS UTILIZADOS EN TODOS LOS ACUEDUCTOS DEL INAPA”**.

POR CUANTO: Entre **EL INAPA** y **EL PROVEEDOR** fue convenido el Contrato de Adquisición de Bienes **No.300/2024** d/f 17/12/2024, mediante el cual **EL PROVEEDOR** se compromete a la prestación del servicio: **CONTRATACION DE SERVICIO DE TALLERES PARA REPARACION DE MOTORES, BOMBAS, TRANSFORMADORES, ARRANCAORES Y GUIAS UTILIZADOS EN TODOS LOS ACUEDUCTOS DEL INAPA** cuyo monto convenido asciende a la suma de **RD\$20,050.000.01 (VEINTE MILLONES CINCUENTA MIL CON 01/100)**.

r.b1

POR CUANTO: El artículo veinticinco (25) del contrato No.300/2024, suscrito entre LAS PARTES, establece que las modificaciones, podrán ser de manera unilateral, como ejercicio de la facultad prevista en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, o por las causas previamente establecidas en el pliego de condiciones, en ambos casos, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, se trate de circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el procedimiento de selección y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés general.

POR CUANTO: A que en virtud del artículo No.31, Inciso 4, de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la Ley No.449-06, que permite a los contratos de servicios, aumentar o disminuir hasta un 50%, además de que el artículo No.127 del Reglamento 543-12, respecto a las modificaciones del monto, nos advierte que es permitida siempre que mantenga el objeto del contrato y cuando las circunstancias se presenten de manera imprevisibles.

POR CUANTO: LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL INAPA, ha solicitado la Adenda No.1 al Contrato de Ejecución de Servicios No.300/2024, en cuanto al monto y vigencia, debido a los retrasos en la habilitación de los fondos.

POR CUANTO: En tal virtud ambas partes aceptan y reconocen que el monto de RD\$20,050,000.01 (VEINTE MILLONES CINCUENTA MIL CON 01/100), consignado inicialmente en el contrato, más la suma de RD\$10,025,000.00 (DIEZ MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100), correspondiente a la continuidad del servicio, ascienden a un monto total de RD\$30,075,000.01 (TREINTA MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 01/100).

POR CUANTO: Mediante la presente adenda se modifica el Contrato de Ejecución de Servicios No.300/2024 d/f 17/12/2024, suscrito entre IMPORTADORA PERDOMO Y ASOCIADOS, S.R.L. y el INAPA en lo referente al monto ADENDA No.1.

POR TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del contrato No.300/2024 d/f 17/12/2024.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Ambas partes, EL INAPA y EL PROVEEDOR, reconocen y aprueban el monto a adendar establecida en el artículo quinto (5to) en el del contrato de Ejecución de Servicios No.300/2024 d/f 17/12/2024.

SEGUNDO: Ambas partes, EL INAPA y EL PROVEEDOR, reconocen y aprueban el monto a adendar, es por la suma de RD\$10,025,000.00 (DIEZ MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100), correspondiente a la continuidad de los servicios de talleres para reparación de motores, bombas, transformadores, arrancadores y guías utilizados en los acueductos del INAPA, el cual será el nuevo monto del contrato de Ejecución de servicios No.300/2024 d/f 17/12/2024.

TERCERO: En consecuencia, ambas partes acuerdan modificar los artículos: quinto (5to) y octavo (8vo) del contrato de Ejecución de Servicios No.300/2024 d/f 17/12/2024, para que en lo adelante se lean de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5: MONTO DEL CONTRATO. -

La Partes convienen que el monto a pagar por los servicios convenidos en la presente Adenda, es por la suma de RD\$30,075,000.01 (TREINTA MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 01/100), pagaderos a presentación de facturas.

ARTICULO 8: VIGENCIA. -

El presente Contrato tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir del 02/agosto/2025 hasta el 02/febrero/2027

CUARTO: EL INAPA y EL PROVEEDOR acuerdan que los demás artículos y condiciones del contrato No.300/2024 d/f 17/12/2024 mantienen toda su vigencia y efectos jurídicos.

CUARTO: Serán por cuenta del **CONTRATISTA**, los gastos que demande la legalización de la presente Adenda.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

Por EL INAPA:

LIC. WELLINGTON AMÍN ARNAUD BISONÓ
Director Ejecutivo

Ruddy Nelson Frias A.
Notario Público
Matricula No. 6316

Yo, _____ Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios y Colegiatura No. _____, CERTIFICO y DOY FE que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por el licenciado WELLINGTON AMÍN ARNAUD BISONÓ y el señor JULIO ALBERTO VILLALONA BATISTA, de generales que constan, quienes me aseguraron bajo la Fe del Juramento que esas son las firmas que acostumbran utilizar en todos los actos públicos y privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

NOTARIO PÚBLICO

Por EL PROVEEDOR:

IMPORTADORA PERDOMO, SRL
Representada por:
JULIO ALBERTO VILLALONA BATISTA

Manzana 1018-A
Número 318
Misiones

